
INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE OPERACIONES VINCULADAS DURANTE EL EJERCICIO 2018

I. INTRODUCCIÓN

En ejecución de lo que dispone la recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2015 (“CBG”) en su punto c), el Comité de Auditoría de Liberbank, S.A. (la “Sociedad” o “Liberbank”), en sesión celebrada el 21 de enero de 2019, ha procedido a la elaboración del presente informe sobre operaciones vinculadas, que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Las sociedades cotizadas deben informar a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las transacciones que realicen con los accionistas significativos, administradores y cargos directivos, así como de las transacciones intragrupo que no se eliminen en el proceso de consolidación. Este requisito de transparencia se limita a las operaciones vinculadas que sean significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de los estados financieros.

Por su parte, el artículo 260.7ª c) del Real Decreto legislativo 1/2010, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “LSC”) prevé que en la Memoria Anual se haga referencia a las “transacciones significativas entre la sociedad y terceros vinculados con ella, indicando la naturaleza de la vinculación, el importe y cualquier otra información acerca de las transacciones, que sea necesaria para la determinación de la situación financiera de la sociedad”.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, recogiendo lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes de la LSC, establece que los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, el deber de lealtad obliga a los consejeros a abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto, excluyéndose de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 e) de la LSC, el deber de lealtad obliga a los consejeros a adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad, [artículo 27 e) del Reglamento del Consejo de Administración], haciéndose extensivo este deber también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero, tal y como dispone el artículo 229.2 de la LSC.

II. PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN DE OPERACIONES

El artículo 17.6 c) del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por parte de éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas, en los términos previstos en dicho Reglamento.

En este sentido, el artículo 29 del referido Reglamento dispone que el Consejo conocerá las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo realice, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del grupo o con personas a ellos vinculadas o a sus consejeros. La realización de dichas

operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 ter h) de la LSC, la autorización no será precisa, sin embargo, cuando se refiera a operaciones que cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- b) que se realicen a precios y tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

El Comité de Auditoría como órgano de carácter meramente consultivo, de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración es el órgano de gobierno encargado de la supervisión de las operaciones vinculadas, teniendo como principal competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.f.3 del Reglamento General del Comité de Auditoría, la de informar al Consejo con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas en los términos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

III. OPERACIONES INFORMADAS

A lo largo de las sesiones celebradas en el ejercicio 2018, el Comité de Auditoría ha examinado las siguientes operaciones:

- 22 de enero de 2018.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración en relación con las siguientes operaciones:
 - Conceder a una sociedad vinculada al accionista significativo de Liberbank Corporación Masaveu, una cuenta de crédito por un importe de hasta cuatro millones de euros a un plazo de doce meses.
 - Conceder a una entidad vinculada al accionista significativo OceanWood Capital Management, LLP. un préstamo personal por un importe de hasta ochocientos cuarenta y cinco mil euros a un plazo de quince años.
 - Conceder a una entidad vinculada al accionista significativo OceanWood Capital Management, LLP un préstamo personal por un importe de hasta un millón ciento setenta y seis mil euros a un plazo de quince años.
 - Conceder a una entidad vinculada al accionista significativo OceanWood Capital Management, LLP. un préstamo personal por un importe de hasta doce millones doscientos mil euros a un plazo de quince años.
- 22 de marzo de 2018.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración en relación con las siguientes operaciones:
 - Renovar una cuenta de crédito a favor de una entidad vinculada al Vocal del Consejo don Felipe Fernández Fernández, por un importe de cien mil euros a un plazo de doce meses.
 - Renovar una cuenta de crédito, con ampliación del límite, a favor de don Jorge Delclaux Bravo y otra por un importe de noventa mil euros a un plazo de doce meses.
 - La concesión a una entidad vinculada al accionista significativo OceanWood Capital Management, LLP. de un préstamo personal por un importe de once millones doscientos ochenta y dos mil euros a un plazo de quince años.

- 28 de mayo de 2018.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración en relación con las siguientes operaciones:
 - Conceder a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias (accionista significativo de la Sociedad) un préstamo por un importe de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintidós euros con noventa y cuatro euros, a un plazo de tres años con garantía pignoratícia.
 - Conceder a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (accionista significativo de la Sociedad) un préstamo por un importe de novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos, a un plazo de tres años con garantía pignoratícia.

- 26 de junio de 2018.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración sobre la siguiente operación:
 - Autorizar una operación de préstamo hipotecario a favor de una sociedad del Grupo Masaveu por un importe de dieciocho millones de dólares USD a un plazo de catorce años con uno de carencia.

- 30 de julio de 2018.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración sobre las siguientes operaciones de activo vinculadas al administrador de la Sociedad don Ernesto Luis Tinajero Flores:
 - Aprobar la renovación de un crédito a favor de una de sus sociedades vinculadas por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros a un plazo de un año, con afianzamiento de otras dos sociedades.
 - Aprobar la renovación de dos líneas de descuento a favor de una de sus sociedades vinculadas por un límite conjunto de doscientos cincuenta mil euros a un plazo de un año, con afianzamiento de otras sociedades.
 - Conceder a una de sus sociedades vinculadas un préstamo por un importe de hasta doscientos cincuenta mil euros a un plazo de cinco años con uno de carencia, con afianzamiento de otras dos sociedades.

- 24 de septiembre de 2018.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración sobre las siguientes operaciones relativas a un patrono de la Fundación Bancaria de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (accionista significativo):
 - La adquisición, por medio de Beyos y Ponga, S.A., de una vivienda garantía de un préstamo hipotecario cuyo prestatario es el patrono de la Fundación Bancaria de Caja Extremadura. Se formalizará contrato de alquiler a favor del mismo titular y otra por un importe de trescientos cincuenta euros mensuales con una duración de tres años y opción de compra.
 - La refinanciación del préstamo personal a favor del patrono, por un importe de veintidós mil doscientos ochenta y dos euros con tres céntimos, cancelando dos operaciones a favor del mismo acreditado.

El Comité de Auditoría fundamentó sus decisiones en las propuestas que, en todos los casos, contaron con el análisis de Asesoría Jurídica y fueron debidamente elevadas por el Comité de Riesgos, contando además con la asistencia del Director General proponente y estando a disposición el Analista de la operación para exponer, en su caso, en detalle el contenido de los informes y resolver las cuestiones que se plantearon, respectivamente, en cada uno de los casos. Por último se señala que, cuando ha resultado

de aplicación, se ha respetado la normativa sobre comunicación y autorización de operaciones por parte del Banco de España contenida en el artículo 35.2 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito (RLOSS).